



Dependencia	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Depto.	
Sección:	
Oficio No:	SDS/DGCCP/113/2015
Expediente:	
No. Entrada:	

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Cuernavaca, Morelos, mayo 07 de 2015.

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE

Al tiempo de enviarle un cordial saludo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 8 y 11 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; en relación con el "Anteproyecto de Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de Morelos", atentamente solicito a usted, lo siguiente:

Se sirva otorgar sobre el citado Acuerdo, la exención de elaborar el manifiesto de impacto regulatorio a que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, en virtud de considerar que el mismo, no implica costos de cumplimiento, de conformidad con el artículo 50 de la citada ley; adjuntando al presente copia simple del documento en cita para su valoración y estudio.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE CONSULTORÍA Y CONTROL DE PROCESOS

LIC. CARLA CYNTHIA LILIA MARTÍNEZ TREJO



Secretaría de Desarrollo Sustentable
Ave. Palmira No. 10, Col. Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos

desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx
http://sustentable.morelos.gob.mx/
FB: Desarrollo Sustentable Morelos/ TW @SDS_Morelos
http://tramites.morelos.gob.mx

#yosoySUSTENTABLE y tú?





MORELOS

PODER EJECUTIVO

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII, INCISO A), XXVI Y XXX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 5, 10 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a la Nación el deber de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo que comprenda a las tres esferas de gobierno e imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

En este sentido el Ejecutivo Federal, destaca en el Plan Nacional de Desarrollo vigente la implementación y ejecución de diversas acciones en materia de Desarrollo Sustentable, señalando a manera de diagnóstico que durante la última década en México, los efectos del cambio climático y la degradación ambiental se han intensificado. Las sequías, inundaciones y ciclones entre 2000 y 2010 han ocasionado alrededor de 5,000 muertes, 13 millones de afectados y pérdidas económicas por 250,000 millones de pesos (mmp).

México ha contraído importantes compromisos con la agenda internacional de medio ambiente y desarrollo sustentable, participando en más de 90 acuerdos y protocolos vigentes. No obstante, el crecimiento económico del país sigue estrechamente vinculado a la emisión de compuestos de efecto invernadero, generación excesiva de residuos sólidos, contaminantes a la atmósfera, aguas residuales no tratadas y pérdida de bosques y selvas. El costo económico del agotamiento y la degradación ambiental en México en 2011 representó 6.9% del PIB, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

El Desarrollo Sustentable constituye uno de los principales retos que tendrán que resolver las administraciones públicas. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, comprende líneas de acción concretas, que tienen por objeto, lograr un manejo integral de residuos sólidos, de manejo especial y peligrosos, que incluya la



MORELOS

PODER EJECUTIVO

reducción y aprovechamiento de los materiales que resulten de los procesos y minimice los riesgos a la población y al medio ambiente; acciones a las que deben sumarse los gobiernos estatales y municipales en forma coordinada y dentro del marco legal que regula su actuación.

En armonía con lo anterior, en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, se estableció como objetivo estratégico del Eje 4 "Morelos Verde y Sustentable", reducir y revertir el impacto ambiental de las actividades humanas, teniendo como estrategia el establecimiento y operación del Programa Estatal de Cambio Climático, a través de diversas líneas de acción, como son: definir lineamientos de mitigación y adaptación ante el cambio climático; analizar la vulnerabilidad y los escenarios del cambio climático, e implementar el Programa Estatal de Cambio Climático.

El cuatro de marzo del año dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5268 sección segunda, el Decreto por el que se expide el Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático de Morelos "PEACCMOR", con el objeto de brindar información técnico-científica para la planeación de políticas y acciones ante el cambio climático en sectores clave para el desarrollo del Estado; establecer políticas públicas para la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero; proponer orientaciones para la construcción de capacidades y estrategias de adaptación; sentar las bases de información para prevenir y disminuir los posibles riesgos hacia la población ante los impactos esperados, entre otros; siendo el Programa, un instrumento eficaz que permitirá obtener beneficios a corto, mediano y largo plazo en materia de protección al ambiente y del equilibrio ecológico; de ahí la necesidad de contar con una Comisión que involucre a todas las instancias del Poder Ejecutivo relacionadas con el tema, para que de manera organizada y coordinada, contribuya al cumplimiento del mencionado Programa, en las etapas de planeación, realización, seguimiento y evaluación de las medidas de mitigación y adaptación, por tratarse de uno de los principales retos que enfrentan hoy en día las Administraciones Públicas, cuya atención debe realizarse en función del modelo basado en redes y sujetos facultados, propiciando una articulación multidimensional entre las distintas Secretarías, Dependencia y Entidades de la Administración Pública, bajo los principios de confianza, cooperación, flexibilidad y adaptabilidad, estableciendo inclusive concurrencia de atribuciones que potencialicen su actuar.

En este tenor, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, establece en el artículo 17 que el Gobernador del Estado podrá constituir comisiones para el despacho de los asuntos en que deban intervenir varias dependencias, tal como acontece tratándose de las acciones que deben coordinarse en materia de cambio climático; pudiendo tener carácter permanente y ser presididas por quien determine el titular del Poder Ejecutivo Estatal.



MORELOS

PODER EJECUTIVO

Así, tomando en consideración que la Secretaría de Desarrollo Sustentable tiene a su cargo la formulación, conducción, evaluación y modificación de las políticas públicas para la protección ambiental y el desarrollo sustentable de la entidad, resulta conveniente otorgarle la titularidad de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de Morelos cuya creación se instituye a través del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MORELOS.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se crea la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de Morelos, en adelante la Comisión, con el objeto de establecer una instancia de coordinación que permita organizar el cumplimiento del Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático en las etapas de planeación, realización, seguimiento y evaluación de las medidas de mitigación y adaptación. La Comisión tendrá carácter permanente y será presidida por el titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 2.- La Comisión estará integrada por las personas titulares de las siguientes Secretarías, Dependencias y Unidades Administrativas:

- I. Secretaría de Gobierno;
- II. Secretaría de Hacienda;
- III. Secretaría de la Contraloría;
- IV. Secretaría de Cultura;
- V. Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- VI. Secretaría de Desarrollo Social;
- VII. Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- VIII. Secretaría de Economía;
- IX. Secretaría de Educación;
- X. Secretaría de Información y Comunicación;
- XI. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;
- XII. Secretaría de Movilidad y Transporte;
- XIII. Secretaría de Obras Públicas;
- XIV. Secretaría de Salud;
- XV. Secretaría de Turismo;
- XVI. Consejería Jurídica, y



XVII. Dirección General de Energía y Cambio Climático.

Los integrantes de la Comisión contarán con voz y voto y podrán ser representados por suplentes cuando el titular lo determine. La persona titular de la Dirección General de Energía y Cambio Climático fungirá como Secretario Técnico.

Cada Secretaría y Dependencia participante deberá designar a una de sus unidades administrativas con nivel mínimo de Dirección General, como encargada de coordinar y dar seguimiento permanente a los trabajos de la Comisión.

Podrán formar parte de la Comisión con carácter de invitados representantes de otras Secretarías, Dependencias o Entidades de cualquier esfera de gobierno, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de órganos autónomos y representantes de los sectores público, académico, social y privado, para que en casos específicos aporten su consejo, formulen criterios u opiniones; asesoren en sus respectivas especialidades técnicas o profesionales, en auxilio y para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión.

ARTÍCULO 3.- La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover la coordinación de acciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal en materia de cambio climático;
- II. Formular e instrumentar políticas estatales para la mitigación y adaptación al cambio climático, en coordinación con las autoridades competentes en la materia, así como su incorporación en los programas y acciones sectoriales correspondientes;
- III. Desarrollar los criterios de transversalidad e integralidad de las políticas públicas para enfrentar al cambio climático, los que deberán ser aplicados por las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- IV. Elaborar, discutir, consensuar, aprobar y dar seguimiento a las estrategias y programas estatales;
- V. Participar en la elaboración, instrumentación y modificación del Programa Estatal de Acciones ante el Cambio Climático de Morelos;
- VI. Solicitar la información que se requiera para su incorporación al Sistema de Información sobre el Cambio Climático;
- VII. Proponer y apoyar estudios y proyectos de innovación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, vinculados a la problemática estatal de cambio climático, así como difundir sus resultados;



MORELOS

PODER EJECUTIVO

- VIII. Proponer alternativas para la regulación de los instrumentos económicos previstos en la ley, considerando la participación de los sectores involucrados;
- IX. Promover el fortalecimiento de las capacidades estatales de monitoreo, reporte y verificación, en materia de mitigación y absorción de emisiones;
- X. Difundir sus trabajos y resultados en los términos que señalen las disposiciones legales aplicables y publicar el informe anual de actividades;
- XI. Convocar a los sectores de la sociedad para que manifiesten su opinión y propuestas con relación al cambio climático en aquellos casos en que resulte necesario;
- XII. Promover en términos de las disposiciones legales aplicables, estímulos y reconocimientos a los esfuerzos más destacados de todos los sectores de la sociedad para enfrentar al cambio climático;
- XIII. Solicitar a las instancias públicas o privadas relacionadas con la materia, las opiniones, dictámenes o estudios que se requieran para fundamentar y motivar sus determinaciones sobre desarrollo sustentable, políticas, estrategias, acciones y metas para atender los efectos del cambio climático y las demás acciones que sean de su competencia;
- XIV. Emitir su reglamento interno, proponer y aprobar en su caso, las reformas al mismo, y
- XV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 4.- La Comisión sesionará ordinariamente conforme al calendario anual aprobado en la primera sesión; la convocatoria correspondiente deberá enviarse al menos, con tres días hábiles de anticipación.

Las sesiones se considerarán válidamente instaladas con la presencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno de los miembros que integren la Comisión, siendo en cualquier caso necesaria la asistencia del Presidente o su representante.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 5.- La Comisión contará con los grupos de trabajo que requiera para su desempeño, los que se conformarán por el número de integrantes que sean necesarios. De manera enunciativa contará con los grupos de trabajo siguientes:

- I. Grupo de trabajo para el Programa Estatal de Acciones ante el Cambio Climático de Morelos;



MORELOS

PODER EJECUTIVO

- II. Grupo de trabajo de políticas de adaptación;
- III. Grupo de trabajo de políticas de mitigación;
- IV. Grupo de trabajo de aprovechamiento sustentable de la energía;
- V. Grupo de trabajo de instrumentos económicos y mecanismos de financiamiento;
- VI. Grupo de trabajo de crecimiento verde, y
- VII. Los demás que determine la Comisión.

La Comisión podrá fusionar grupos de trabajo en los términos que se establezcan en su Reglamento Interno.

La Comisión podrá invitar a participar en los grupos de trabajo a representantes de los diferentes sectores de la sociedad, con voz pero sin voto, cuando se aborden temas relacionados con el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 6.- El Presidente de la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos de la Comisión y asumir su representación en los casos relacionados con las atribuciones de la misma;
- II. Proponer la formulación y adopción de políticas, estrategias, programas y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- III. Presidir y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- IV. Proponer el programa anual del trabajo de la Comisión y presentar el informe anual de actividades;
- V. Suscribir los acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y demás instrumentos en los que la Comisión sea parte para contribuir al desempeño de sus atribuciones, y
- VI. Las demás que se determinen en otras disposiciones legales aplicables y en el Reglamento Interno de la Comisión.

ARTÍCULO 7.- El Secretario Técnico de la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Emitir las convocatorias para las sesiones de la Comisión previo acuerdo con el Presidente;



MORELOS

PODER EJECUTIVO

- II. Proponer y acordar con el Presidente el programa anual de actividades de la Comisión;
- III. Elaborar y acordar con el Presidente los temas a incorporar en el orden del día de las sesiones de la Comisión;
- IV. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento de la Comisión;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión y promover su cumplimiento, informando periódicamente al Presidente sobre los avances, y
- VI. Las demás que señale el Reglamento Interno de la Comisión.

ARTÍCULO 8.- El ejercicio de las atribuciones de la Comisión, la conformación de los grupos de trabajo y el desarrollo de sus actividades generales y específicas se registrará conforme a lo dispuesto en su Reglamento Interno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de Morelos contará con un plazo de noventa días hábiles para la expedición de su Reglamento Interno.

TERCERA.- Se derogan todas las disposiciones legales de igual o inferior rango jerárquico que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los siete días del mes de mayo del año dos mil quince.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU



MORELOS
PODER EJECUTIVO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MATÍAS QUIROZ MEDINA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MORELOS.

MORELOS
PODER EJECUTIVO